

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23119 *ORDEN de 2 de septiembre de 1982 por la que se otorga a don Ramón de Rato Rodríguez San Pedro la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Madrid.*

Ilmos. Sres.: Don Ramón de Rato Rodríguez San Pedro en nombre propio, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio y disposiciones de desarrollo.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a don Ramón de Rato Rodríguez San Pedro, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Madrid.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente Proyecto Técnico de Instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a don Ramón de Rato Rodríguez San Pedro, la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Frecuencia Modulada en Madrid, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado son las siguientes:

Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 40° 31' 24" N
3° 39' 50" W

Emplazamiento: Alcobendas.

Cota: 700 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 98,00 MHz.

Potencia Radiada Aparente: 13.000 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 8 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 41 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 116 metros.

Ganancia máxima, 9 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de septiembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario General de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE DEFENSA

23120 *REAL DECRETO 2259/1982, de 3 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al Inspector Médico de segunda clase (General de Brigada) del Cuerpo de Sanidad del Aire, don Juan López León.*

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de Segunda clase (General de Brigada) del Cuerpo de Sanidad del Aire, don Juan López León y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida orden, con

antigüedad del día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

23121 *ORDEN 111/01345/1982, de 25 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de mayo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Pego Rivas, Cabo de Artillería de la Armada, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Pego Rivas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril de 1980 y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Ricardo Pego Rivas, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de diez de abril y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanantes del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para asuntos de personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

23122 *ORDEN 111/01346/1982, de 25 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Soler Navascués, Teniente de Artillería, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Fernando Soler Navascués, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 31 de julio de 1979 y 17 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Fernando Soler Navascués, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve y de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspon-